

INFORME JUSTIFICATIVO

CONTRATO DE SERVICIOS :

**ASISTENCIA TÉCNICA A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA
PARA TRABAJOS VINCULADOS A OBRAS Y PROYECTOS**

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Referencia Expediente: 1200/2019

MAYO 2019

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA PARA TRABAJOS VINCULADOS A OBRAS Y PROYECTOS (N/REF.: 1200/2019).

A los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se elabora el presente Informe de iniciación de un procedimiento para la adjudicación de: Servicio de asistencia técnica a la autoridad portuaria de Pasaia para trabajos vinculados a obras y proyectos.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Autoridad Portuaria de Pasaia (en lo sucesivo APP), dentro de su actividad ordinaria, se encarga, entre otras labores, de realizar proyectos y obras. Para ello, requiere labores de apoyo desde el punto de vista de asistencia técnica al personal técnico de la APP para la elaboración de los diferentes proyectos y control y seguimiento de las diferentes obras en su caso, debido a la insuficiencia de medios existente, para lo que resulta necesaria esta contratación.

Los trabajos a realizar, siempre bajo la dirección del Departamento de Infraestructuras o Presidencia/Dirección General de la Autoridad Portuaria de Pasaia, podrán comprender entre otros:

- Delineación de planos
- Diseño, redacción y/o modificación de proyectos o soluciones técnicas
- Trabajos de topografía
- Cálculos estructurales
- Cálculos de instalaciones
- Encajes geométricos y propuesta de esquemas estructurales alternativos.
- Maquetación e impresión de los diferentes documentos técnicos generados bien por el adjudicatario o bien por la APP
- Asistencias técnicas a direcciones de obra
- Legalización de instalaciones
- Estudios técnicos bajo demanda (alternativas, viabilidad, geotécnicos, etc.)
- Redacción de pliegos técnicos
- Peritajes técnicos
- Participación en comisiones técnicas y/o expertos a los efectos de la Ley 9 2017 LCSP

Es objeto del presente contrato es la prestación de estos servicios.

2. DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:

El objeto del contrato no será dividido en lotes por cuanto la división en lotes conllevaría una ejecución del contrato excesivamente difícil desde el punto de vista técnico al no existir partes del servicio que puedan diferenciarse unas de otras respecto al punto de vista de su localización física y por estar los diferentes servicios interrelacionados entre sí.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€) (IVA excluido)**.

El IVA aplicado es del 21% lo que determina un importe de IVA de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (18.900,00€)

Dicho presupuesto de licitación, que es adecuado a precios de mercado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 100.2 LCSP, se desglosa conforme se indica a continuación:

Actividad:	Sector de actividad (CNAE): F42 Ingeniería civil
CNAE	F42

Cifra de ventas todos los tamaños: Sector de actividad (CNAE): F42 Ingeniería civil (F42)	%	presupuesto base de licitación
(a) Valor de ventas= (b)+(c)+(d)	100	90.000 €
R01: Valor añadido/ cifra neta de negocios (equivale al margen bruto/ventas)	41,43	37.287 €
R02: Gastos De Personal/ Cifra Neta De Negocios suponemos que el 80% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra	36,01 80	32.409 € 25.927 €
R14:Inmovilizado Material/ Total Activo suponemos que se necesita el mismo porcentaje para mantener la estructura (amortización, suministros, svcs exteriores... etc)	12,75	11.475 €
(b) Total coste de ventas= (b1) + (b2); (coste directo)	79,91	71.919 €
(b1)=[(a)-R01]x(1-R14/100); materiales + gastos generales de fabricación No incluye la amortización, suministros, svcs exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura.	51,10	45.992 €
(b2)= Coste laboral directo; R02 x 0,8	28,81	25.927 €

(c) Gastos generales de estructura= (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, ni la dotación a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato.	15,87	14.283 €
	63,93	57.535 €
(d) R03 Resultado explotación (o beneficio industrial)	4,22	3.798 €

Ratio	Nombre de ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3
Costes Operativos, Beneficios Y Rentabilidades					
R01	Valor Añadido/ Cifra Neta De Negocios	1487	23,39	41,43	59,23
R02	Gastos De Personal/ Cifra Neta De Negocios	1487	19,62	36,01	55,36
R03	Resultado Económico Bruto/ Cifra Neta De Negocios	1487	-2,66	4,22	12,05
R04	Resultado Económico Bruto/ Total Deuda Neta	1173	-3,6	6,03	25,56
R05	Resultado Económico Neto/ Cifra Neta De Negocios	1487	-5,94	2,23	8,55
R16	Cifra Neta De Negocios/ Total Activo	1536	32,99	84,46	168,23
R10	Resultado Económico Neto/ Total Activo	1536	-3	1,72	7,7
R11	Resultado Antes De Impuestos/ Fondos Propios	1311	-0,45	5,46	23,78
R12	Resultado Despues De Impuestos/ Fondos Propios	1311	-0,39	4,32	18,49
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado Financiero/ Total Activo	1536	0	0	0,98
R14	Inmovilizado Material/ Total Activo	1536	1,84	12,75	33,31
R15	Activo Circulante/ Total Activo	1536	50,91	76,5	93,14

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, considerando a este respecto lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) IVA EXCLUIDO**

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO)	90.000 €
Importe de las opciones eventuales	
Importe de las eventuales prorrogas (IVA excluido)	90.000 €
Importe de las primas o pagos a efectuar a los licitadores	
Importe de las modificaciones previstas	
Importe de la alteración de unidades con cargo a la liquidación	
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	180.000,00 €

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Abierto, regulado en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que todo empresario interesado podrá presentar proposición.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición con mejor relación calidad-precios en función de los criterios objetivos de valoración que se establezcan para la presente contratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. GARANTÍAS

No se exige garantía provisional.

7. A los efectos previstos en el artículo 70 LCSP, identificación de los posibles licitadores que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación

No existen

Pasaia, a 3 de mayo de 2019

El Presidente,

Dr. Félix Garciandía Tellería